ÁREA COMISIÓNES LEGISLATIVAS VIII

EXPEDIENTE N.º 21.949

CONTIENE

TEXTO ACTUALIZADO CON PRIMER INFORME DE MOCIONES VÍA ART 137 (Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios, 2 mociones presentadas, 0 aprobadas, 2 rechazadas, 25-11-2020)

06-08-2020

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

LEY PARA EL ALIVIO FISCAL DE LOS BIENES O SERVICIOS UTILIZADOS EN LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y PESQUERA DEBIDO A LA EMERGENCIA NACIONAL POR LA PANDEMIA DE COVID-19

ARTÍCULO 1- Exoneración del impuesto del valor agregado a los bienes o servicios utilizados en la producción agropecuaria, pesquera y agroindustrial
Quedan exentos del pago del impuesto del valor agregado hasta el 31 de diciembre del año 2021 los siguientes bienes o servicios contenidos en la Ley de Fortaleciendo a las Finanzas Públicas, Ley N.° 9635, de 3 de diciembre de 2019:
a) Las ventas de productos agropecuarios, pesqueros y agroindustriales nacionales, así como las importaciones o internaciones, de los bienes agropecuarios incluidos en la canasta básica definida por el Ministerio de Hacienda, incluyendo las transacciones de semovientes vivos, la maquinaria, el equipo, las materias primas, los servicios e insumos necesarios, en toda la cadena de producción, y hasta su puesta a disposición del consumidor final.
b) La importación o la compra local de las siguientes materias primas e insumos: i. Trigo, así como sus derivados para producir alimentos para animales. ii. Frijol de soya, así como sus derivados para producir alimentos para animales. iii. Sorgo. iv. Fruta y almendra de palma aceitera, así como sus derivados para producir alimento para animales. v. Maíz, así como sus derivados para producir alimentos para animales.
c) Los servicios agropecuarios, los productos veterinarios, los insumos agropecuarios y de pesca, a excepción de los de pesca deportiva, así como las materias primas necesarias para la elaboración de dichos productos e insumos, definidos de común acuerdo, el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y el Ministerio de Hacienda.

Rige a partir de su publicación.

G:/redacción/actualizacióntextos/21.949 TA- I INF
Elabora: Nayra 06-08-2020
Lee: Manuel Ruiz
Confronta: Gabriela
Fecha: 18/8/2021